ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Resolución No. 4151.010.21.1. 217 de 2026
(septiembre 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1255-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece: "(…) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".

Que por su parte el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo del 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", autoriza al Alcalde para "(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demanda la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan''.

Que la presente contratación se adelanta en virtud de la determinación del presupuesto establecida mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 de 17 de diciembre de 2025 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de del año 2026", el cual fue expedido por el Alcalde de Santiago de Cali, en el cumplimiento del Acuerdo 0438 de 2018, contentivo del Estatuto Orgánico de Presupuesto para el

Resolución No. 4151.010.21.1. 217 de 2026
(septiembre 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1255-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Distrito Especial de Santiago de Cali consagra: "Artículo 72: Segundo Debate. Para que el proyecto se convierta en Acuerdo, el Concejo deberá aprobarlo en segundo debate, antes de la medianoche del treinta (30) de noviembre de cada año.

PARÁGRAFO. – Si el Concejo no expidiere el presupuesto general del municipio antes de la medianoche del treinta (30) de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate y lo colocará en vigencia mediante Decreto (…)"

Que el citado Decreto fue liquidado mediante Decreto No. 411.0.20.1069 del 23 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprometida entre el 1 de enero y el 21 de diciembre del año 2026".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516. de 2016 "Por medio el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias", las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el numeral 5 del artículo 29 Ibídem, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Municipio deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto: (…) "5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción."

Que, por su parte, mediante el artículo cuarto del Decreto No.4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 "POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2026; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, estableció las atribuciones en materia de contratación del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, otorgándole facultades "(...)para suscribir todos los actos instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, necesarios para adelantar en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, así como adjudicar o declarar desierto los mismos.(...) No le serán aplicables las excepciones y reglas especiales mencionadas en este numeral

Resolución No. 4151.010.21.1. 217 de 2026
(septiembre 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1255-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

a la Secretaría de Infraestructura, por tanto, tendrá atribuciones para celebrar negocios jurídicos o contratos con otros entes del orden territorial o nacional, sin límite de cuantía".

Que la Secretaría de Infraestructura, registró en el Plan Anual de Adquisiciones con el código No. 21360, el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía cuyo objeto es: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL SECTOR ALTOS DE SANTA ELENA, EN LA COMUNA 18 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, QUE COMPRENDEN LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT Y DEMÁS OBRAS DE DRENAJE.

Que el presupuesto oficial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado se establece por valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.744.426.146), incluido AIU del 35.02%, equivalentes a 996,29 SMMLV para el año del contrato (2026) y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 8o de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no fue obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Que en los documentos del proceso, la Entidad determinó que en atención a la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen y en especial lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día 31 de julio de 2026, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura publicó en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el complemento al proyecto de pliego de condiciones bajo Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de infraestructura de transporte y demás anexos del proceso de selección No. 4151.010.32.1.1255-2026 cuyo objeto es: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL SECTOR ALTOS DE SANTA ELENA, EN LA COMUNA 18 DEL DISTRITO ESPECIAL DE

Resolución No. 4151.010.21.1. 217 de 2026
(septiembre 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1255-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

SANTIAGO DE CALI, QUE COMPRENDEN LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT Y DEMÁS OBRAS DE DRENAJE, otorgando el término de cinco (05) días hábiles exigido en el procedimiento, para que, hasta el 10 de agosto de 2026, los interesados pudieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que dentro del término antes descrito se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4151.010.32.1.1255-2026.

Que, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0967 del 11 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS DISCIPLINARIOS, JURISDICCIONALES EN SEDE ADMINISTRATIVA, SANCIONATORIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se suspendieron los términos de los procedimientos y actuaciones administrativas los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2026 el cual fue prorrogado por el Decreto No. 4112.010.20.0975 del 17 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS DISCIPLINARIOS, JURISDICCIONES EN SEDE ADMINISTRATIVA, SANCIONATORIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DISPUESTA MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL No,4112..010.20.0967 DE 11 DE AGOSTO DE 2026" indicando: Artículo primero: Prorrogar hasta el 28 de agosto de 2026 inclusive la suspensión temporal de los términos de trámites, procedimientos y actuaciones administrativas, procesos disciplinarios, jurisdiccionales en sede administrativa, sancionatorios a cargo de la Administración Distrital en todas sus sedes (…) y en el artículo cuarto se indicó: Los términos suspendidos se reanudaran automáticamente el lunes 31 de agosto de 2026, a partir de la hora de inicio de la jornada laboral (…)"

Que, como consecuencia de la suspensión temporal de los términos de los trámites, procedimientos y actuaciones administrativas durante el período comprendido entre el 11 y el 28 de agosto de 2026, se hizo necesario ajustar el cronograma del presente Proceso de Selección, con el propósito de reprogramar las actividades previstas y garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las diferentes etapas del proceso de selección de la referencia. En consecuencia, se expidió Adenda, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que tal como se manifestó en los documentos del proceso, el proyecto de construcción de la vía de acceso al sector de Altos de Santa Elena - Comuna 18, nace del proyecto habitacional de urbanización de vivienda realizado en el año 2011 por parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de la Alcaldía de Santiago de Cali, donde quedó como compromiso por parte de la Secretaría de Infraestructura realizar la construcción de la vía de acceso al sector por el trazado original del proyecto habitacional de vivienda. Actualmente, el acceso al sector se encuentra ubicado en un tramo vial de carácter provisional y artesanal, el cual no cuenta con una estructura de pavimento y comunica el sector de Altos de Santa Elena con el resto del territorio de la Comuna 18 a través de un predio privado con ocupación y uso distinto al de espacio

público realizado y adecuado en un principio por la misma comunidad del sector en material afirmado y con deficiencias en su desempeño de transitabilidad, optimización de la movilidad y seguridad vial. Debido a esto, se han incrementado los registros en los casos de accidentalidad en el sector por el deterioro que sufre la vía de acceso provisional cuando la escorrentía de las aguas lluvias y los volúmenes de tránsito local lavan y deterioran respectivamente la capa de rodadura de la vía en afirmado.

Que es imperante para garantizar la movilidad del sector y la seguridad vial de los transeúntes realizar la construcción de la vía de acceso, no sobre el tramo vial de acceso provisional que se utiliza actualmente, sino por el trazado original producto del proyecto habitacional de urbanización de vivienda que se encuentra paralelo al actual, el cual está sobre un predio que está registrado como bien inmueble propiedad del Distrito.

Que el proyecto de construcción de la vía de acceso comprende actividades de obras complementarias como la construcción de un Box Culvert que conduzca las aguas del cauce natural que se deriva sobre el predio hacia el río Meléndez contiguo al sector, la construcción de un muro de contención al borde del empalme del proyecto con la vía existente y obras de construcción y adecuación de espacio público. Todo lo anterior para garantizar el desarrollo de un proyecto integral que brinde una solución definitiva a la problemática de la comunidad de la zona. También incluía la escarificación, conformación, nivelación y compactación de la subrasante en las áreas destinadas a la construcción de andenes y de la sección vial, así como el suministro, extendido, conformación y compactación de los materiales granulares que integran la estructura de pavimento.

Que con ocasión a la suspensión temporal se vieron afectados los plazos inicialmente contemplados para la ejecución del proyecto debiendo realizarse ajustes a las actividades del alcance inicial del proyecto con el fin de armonizar los plazos de la vigencia fiscal 2026.

Que de acuerdo con lo anterior, se modificaron algunas de las actividades correspondientes a las obras de construcción de espacio público, suprimiendo del alcance del proyecto la CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'C=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARREO INTERNO, como consta en los documentos definitivos del presente proceso y en consecuencia se hizo necesario modificar el presupuesto oficial. No obstante se aclara, que para la Entidad persistirá la necesidad de construcción de los Andenes en dicha zona, sin embargo, para garantizar la adecuada ejecución del proyecto en los tiempos disponibles, se contempla ejecutar las actividades de obra civiles de Infraestructura de transporte como acción para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial, bajo las condiciones de tránsito y transporte que no existen actualmente para el tramo vial objeto de la intervención, y se pospusieron aquellos que dadas sus características podrían esperar una solución, mientras la Entidad adopta las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

Resolución No. 4151.010.21.1. 217 de 2026
(septiembre 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1255-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Que en razón de lo anterior, el presupuesto oficial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado se establece por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.581.425.810), incluido AIU del 34.42%, equivalentes a 903,20 SMMLV para el año del contrato (2026) y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Qué de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá ser limitada a MIPYME, en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma.

Que la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas en el periodo de traslado de los documentos y estudios previos así como también a las observaciones extemporáneas presentadas por medio de la sección mensajes de la plataforma SECOP II, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en el documento de respuesta a las observaciones publicado en la sección de mensajes en el SECOP II el día cuatro 04 de septiembre de 2026.

Qué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura se encuentra interesado en recibir ofertas para participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4151.010.32.1.1255-2026, con el fin de seleccionar al contratista para REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL SECTOR ALTOS DE SANTA ELENA, EN LA COMUNA 18 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, QUE COMPRENDEN LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT Y DEMÁS OBRAS DE DRENAJE, para lo cual estableció los requisitos que necesariamente deben cumplir los proponentes, y los incorporó en el Pliego de Condiciones Definitivo / Documento Tipo Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos de proceso.

Que los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar, conforme al numeral 2.3. del Documento Base Definitivo o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía y en los tiempos del cronograma del proceso. Los interesados deben manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Que la Secretaría de Infraestructura informa que los documentos definitivos del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4151.010.32.1.1255-2026 se encuentran disponibles para ser consultados en el

Resolución No. 4151.010.21.1. 217 de 2026
(septiembre 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1255-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co.

Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 30 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el Decreto 019 del 2012 artículo 224, la Entidad ha informado mediante las plataformas correspondientes sobre el objeto y características esenciales del presente proceso de selección.

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que por medio de la presente Resolución se ordenará la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4151.010.32.1.1255-2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4151.010.32.1.1255-2026 cuyo objeto es: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL SECTOR ALTOS DE SANTA ELENA, EN LA COMUNA 18 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, QUE COMPRENDEN LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT Y DEMÁS OBRAS DE DRENAJE con un presupuesto estimado de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.581.425.810), incluido AIU del 34.42%, equivalentes a 903,20 SMMLV para el año del contrato (2026) y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Parágrafo: La presente contratación se encuentra amparada con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP: 3600012758
Fecha de Expedición: 30 de julio de 2026
Fecha de Vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.525.000.000)

Resolución No. 4151.010.21.1. 217 de 2026
(septiembre 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.1255-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Número: 3600012854
Fecha de Expedición: 2 de septiembre de 2026
Fecha de Vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($221.176.566)

Artículo Segundo: El Pliego de Condiciones Definitivo, el Estudio y documentos previos y demás anexos, se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, atendiendo el cronograma de actividades consignadas en el Pliego de Condiciones Definitivos electrónico.

Artículo Tercero: Señalar el día cuatro (04) de septiembre de 2026, como fecha de Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4151.010.32.1.1255-2026 y el día catorce (14) de septiembre de 2026, como fecha de cierre del proceso; el cronograma de actividades del presente proceso de selección, se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

Artículo Cuarto: Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, Contractual y Post-contractual en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Artículo Quinto: El presente proceso de selección no se encuentra limitado a Mipymes.

Artículo Sexto: El presente acto administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Séptimo: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.

DANIEL MONTOYA OSSA
Secretario de Despacho

Proyectó: Lina María Bustamante Mesa - Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gallego Gutiérrez – Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Despacho